

**Constancia secretarial.** Al Despacho de la señora Jueza informando que, la parte actora allegó pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas por el pasivo. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 31 de enero de 2023. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 187

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i) La parte actora emitió pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, lo que será objeto de estudio en el momento procesal oportuno.

ii) De conformidad con el artículo 372 y 373 del C.G.P., a fin de dirimir sobre el presente proceso y encontrándose trabada la litis, se dispone lo siguiente:

a) **SEÑALAR** el día **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a partir de las **NUEVE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (9:45 A.M.)**, para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento –*arts. 372 y 373 del C.G.P.*-, acto al cual queda convocada la parte, y su apoderado si fuere el caso, previniéndoseles que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley -*numerales 3º artículo 44 del C.G.P.*-.

Para llevar a cabo esta diligencia virtual se hará utilizando la **plataforma lifesize**; empero los abogados o representantes judiciales deberán informar si sus representados no pueden acudir por el medio tecnológico señalado, para adoptar las decisiones que correspondan.

Estas y otras instrucciones y advertencias serán comunicadas a través de personal asistente de esta Dependencia Judicial, los que se estarán comunicando con no menos de **CUATRO (4) días hábiles** a la celebración de la diligencia. De lo anterior se dejará constancia en el expediente.

b) **CITAR** a GUSTAVO ADOLFO POTES CESPEDES y MARILUZ RAMIREZ MILLAN, para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia -*inciso 2º numeral 1º art. 372 C.G.P.*-.

c) Conforme al párrafo del artículo 372 y al artículo 392 del C.G.P., se decretan las pruebas que a continuación se enuncian, según lo solicitado por las partes, y aquellas que de oficio decretará el Despacho para efecto de zanjar la Litis:

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

a) **DOCUMENTALES.**

Se tendrán como tales los documentos arrimados a esta causa con la demanda, militantes en el expediente digital, los cuales serán justipreciados en el momento procesal oportuno.

b) **TESTIMONIALES.**

Por cumplir los requisitos señalados en el Art. 212 ibidem, se decretan las testimoniales de:

- DIANA JIMENA AGREDO, identificada con la C.C. No. 1.118.260.199.
- YAMILETH GUTIERREZ CESPEDES, identificada con la C.C. No. 66.721.992.

Para que declaren sobre los hechos denunciados en el escrito de demanda, que necesariamente deben guardar relación con el litigio; y demás aspectos que considere el Despacho, a fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda. La comparecencia de estos será garantizada por la parte actora que solicitó las testificales decretadas.

c) **INTERROGATORIO.**

DECRETAR el interrogatorio de parte a MARILUZ RAMIREZ MILLAN. Este se practicará a instancia de la parte demandante.

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

a) **DOCUMENTALES.**

Se tendrán como tales los documentos arrimados a esta causa, allegados con la contestación a la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

b) **TESTIMONIALES.**

Por cumplir los requisitos señalados en el Art. 212 ibidem, se decretan las testimoniales de:

- LEIDY JOHANNA PLAZAS AGUDELO, identificada con la C.C. No. 1.054.918.380.
- ANYELA PIEDAD VARGAS QUIROGA, identificada con la C.C. No. 26.543.346.

Para que declaren sobre los hechos denunciados en el escrito de demanda, que necesariamente deben guardar relación con el litigio; y demás aspectos que considere el Despacho, a fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda. La comparecencia de estos será garantizada por la parte actora que solicitó las testificales decretadas.

c) **INTERROGATORIO.**

DECRETAR el interrogatorio de parte a GUSTAVO ADOLFO POTES CESPEDES. Este se practicará a instancia de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
**Jueza.**

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26de5ef169aadbfdb39314c325845173d39a133907fe3855b2f94fb34c1e04bd**

Documento generado en 06/02/2023 04:09:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**